

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 17 de agosto de 1949 por el que cesa en el cargo de Gobernador General del Africa Occidental Española el Coronel de Infantería don José Bermejo López.

Vengo en disponer cese en el cargo de Gobernador General del Africa Occidental Española el Coronel de Infantería don José Bermejo López, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a diecisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 17 de agosto de 1949 por el que se nombra Gobernador General del Africa Occidental Española al General de Brigada de Infantería don Francisco Rosaleny Burguet.

Vengo en nombrar Gobernador General del Africa Occidental Española al General de Brigada de Infantería don Francisco Rosaleny Burguet.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a diecisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO de 17 de agosto de 1949 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Esteban Terradas Illa.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Esteban Terradas Illa,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a diecisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBANEZ-MARTIN

DECRETO de 17 de agosto de 1949 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Julio de Urquijo e Ibarra.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Julio de Urquijo e Ibarra,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a diecisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBANEZ-MARTIN

DECRETO de 17 de agosto de 1949 por el que se nombra Vocal de la Junta del Patronato del Museo Nacional de Arte Moderno a don Manuel Sánchez Camargo.

A propuesta del Ministro de Educación Nacional, de acuerdo con el Consejo de Ministros y en atención a los méritos que concurren en don Manuel Sánchez Camargo,

Vengo en nombrarle Vocal de la Junta del Patronato del Museo Nacional de Arte Moderno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a diecisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBANEZ-MARTIN

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DECRETO de 17 de agosto de 1949 por el que se modifica la tarifa general de venta de agua por el Canal de Isabel II.

La Orden ministerial de Trabajo, fecundada el ocho de julio último pasado, establece plus de carestía de vida, con carácter transitorio, en beneficio del personal que presta servicio en las industrias de captación, elevación, conducción y distribución de aguas y, lo mismo que el Decreto del propio Ministerio, de veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, con aplicación desde el día primero de julio consecutivo, de simplificación y unificación de la aplicación y cotización del Seguro de Vejez, Subsidio Familiar y Seguro de Enfermedad, originan aumento en los gastos de explotación del Canal de Isabel II, en relación con el personal de ese Servicio comprendido en la Reglamentación Laboral de veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

El Canal de Isabel II que, como, servicio estatal, distribuye las aguas del río Lozoya para el abastecimiento de Madrid a precios limitados por el coste de sostenimiento de las actuales necesidades, incluso la construcción de importantes obras en curso de ejecución para aumentar la dotación de agua en la capital de España, pues nadie tiene participación en los beneficios por tratarse de instalaciones de la exclusiva propiedad del Estado, no puede económicamente atender al mayor gasto que originan las expresadas disposiciones de carácter general sin un modesto pero imprescindible aumento en los precios de venta de agua.

En estricta equidad, el incremento en el precio de venta del agua debería extenderse proporcionalmente a todas las tarifas de aplicación; pero si se tiene en cuenta que la exclusión de las especiales, que afectan, entre otros, a los suministros de locales destinados a beneficencia y los de alquileres reducidos, sólo disminuye el aumento del precio por metro cúbico de agua en la general, en una fracción de céntimo de peseta, se considera adecuado repercutir el incremento total necesario, únicamente a los suministros por tarifa general.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se incrementará en seis décimas de céntimo de peseta el precio de facturación de cinco céntimos por hectolitro de agua que determinan los artículos del cuarenta y cinco al cuarenta y siete, ambos inclusive, del Reglamento de Servicio y distribución de las aguas del Canal de Isabel II, aprobado por Real Decreto de seis de febrero de mil novecientos tres, modificados por el artículo segundo del Decreto de siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

Artículo segundo.—El Canal de Isabel II, al continuar la facturación por trimestres del agua suministrada, valorará el servicio prestado a cada usuario a los nuevos precios desde el día de la primera lectura que le corresponda para toma de datos a los efectos de la facturación, con posterioridad a la publicación de este Decreto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, sin que en ningún caso la facturación a los precios antiguos pueda extenderse al consumo durante más de noventa días, contados desde el día de la publicación.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Obras Públicas se dictarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a diecisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENEDEZ-VALDES